

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
CHINAUTLA, GUATEMALA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008  
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 31 de Marzo de 2009

Señor(a)  
EDGAR ARNOLDO MEDRANO MENENDEZ  
Alcalde(sa) Municipal de Chinautla, Guatemala  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chinautla, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

DEFICIENCIA EN EL INGRESO A ALMACEN DE LOS MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES

(Hallazgo de Control Interno No.1)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

FALTA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EXIGIDA EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ONG'S

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

PAGOS EFECTUADOS SIN ESTIMACIONES DE AVANCE QUE RESPALDEN LA EJECUCION FISICA  
D LA OBRA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****DEFICIENCIA EN EL INGRESO A ALMACEN DE LOS MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES****Condición**

Se observó en los documentos de Ingresos y Egresos, de los meses de Noviembre y Diciembre de 2008, que en las facturas de compra de materiales, hace falta los controles necesarios que deben llevarse en el Almacén de Materiales, unidad encargada del control de dicho proceso, tales como Ingresos al Almacén y Salidas o Requisiciones de Almacén en los formularios correspondientes que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM- Versión 1, establece en el Modulo IV Almacén de Suministros, numeral 1.1 que debe existir un espacio físico que reúna todas las calidades para almacenar y custodiar los materiales, útiles de escritorio, equipo, mobiliario y otros bienes de consumo, para lo cual establece los procedimientos que deben seguirse para el manejo y control de los mismos. Acuerdo Interno No.09-03, del Contralor General de Cuentas, **NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL** numeral 1.2 Estructura de Control Interno, indica que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Numeral 2.6, Documentos de Respaldo: indica que toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

**Causa**

Negligencia en la aplicación de los controles necesarios que deben llevarse en el Almacén de Materiales.

**Efecto**

Falta de confiabilidad en las operaciones y controles para la recepción, salida y existencias de materiales y suministros y riesgo de pérdida o mal uso de los mismos.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Jefe de la AFIM, para que de inmediato se implementen los controles necesarios y obligatorios que establece el MAFIM, con la finalidad de mejorar el control del movimiento de materiales y suministros que adquiere la municipalidad, utilizando los formularios establecidos para el efecto.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio número s/n de fecha 19 de Marzo de 2009, según Acta No. 44-2009 Libro L2-4859 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Manifiestan los responsables de los hallazgos encontrados lo siguiente: Le manifestamos que si existe el almacén de materiales y suministros, para lo cual tenemos nuestro propio sistema de control de entradas y salidas del mismo tal y como usted se pudo dar cuenta en la visita que hizo a dicho almacén solo que los controles los llevamos únicamente desde la oficina de tesorería. También le manifestamos que a sugerencia de la comisión de auditoria practicada a esta municipalidad ya se hicieron los trámites correspondientes para la autorización de los libros respectivos por parte de la contraloría, así como la implementación del proceso de Almacén sugerido en el MAFIM, (adjunto fotocopia del formulario autorizado para iniciar inmediatamente su implementación). Con base a lo anteriormente expuesto a la comisión de auditoria solicito a usted considerar esta situación por lo que ya se puso en práctica las recomendaciones sugeridas por dicha comisión.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad, aceptando las deficiencias encontradas, pues los controles actuales no son suficientes en dicho Almacén de Materiales.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EXIGIDA EN CONVENIOS SUSCRITOS CON ONG'S****Condición**

Se determinó que en los expedientes de los proyectos que ejecuta la municipalidad a través de la Organización no Gubernamental Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG, no se encontró evidencia suficiente que demuestre la supervisión efectuada por la Oficina Municipal de Planificación OMP, para las transferencias de fondos a esa ONG, para el pago de proyectos.

**Criterio**

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera, suscritos durante el año 2008 entre la Municipalidad de Chinautla y la Organización no Gubernamental Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG, en la CLAUSULA CUARTA, que se refiere a la Forma de Paga a la ONG, establece que la Municipalidad realizara las transferencias a la ONG de la siguiente manera: Inciso b) Los siguientes desembolsos se entregaran a la ONG, contra estimaciones periódicas de trabajo efectuado, previa entrega del informe de supervisión realizado por el supervisor de la ONG y la MUNICIPALIDAD, quienes supervisaran las veces que estimen necesario. Los Convenios suscritos corresponden a los números del 01 al 17-2008, 18, 1-A, 2A, 4A, 5A, 7A, 8A, 9A, 16A, 17A, del 19 al 25, 23A y 24<sup>a</sup>, todos emitidos en el año 2008.

**Causa**

Negligencia por parte de la Oficina de Planificación Municipal en el control de la Ejecución y Supervisión de los proyectos.

**Efecto**

Efectuar pagos a las constructoras por parte de la ONG, sin la certeza de que los avances físicos correspondientes sean confiables a falta de supervisión municipal.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que cumpla con los objetivos de velar por la adecuada ejecución y supervisión de los proyectos, adjuntando a los expedientes de obras las estimaciones de trabajo correspondientes y los informes de supervisión inherentes, que exigen los convenios suscritos con la Organización no Gubernamental Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG, o los que en el futuro se suscriban con cualquier otra ONG.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio número s/n de fecha 19 de Marzo de 2009, según Acta No. 44-2009 Libro L2-4859 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Manifiestan los responsables de los hallazgos encontrados lo siguiente: Los proyectos ejecutados por la Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI ONG, a través del Convenio con la Municipalidad de Chinautla enmarcan el procedimiento para la ejecución de los proyectos. En tal virtud la supervisión y acompañamiento a los proyectos es de manera conjunta, tal y como pudo usted observar en el expediente de mérito.

Con lo anteriormente expuesto a la comisión de auditoria solicito considerar el hallazgo correspondiente, indicándole además que aceptamos su regulación en cuanto a que exista un informe por cada uno de los desembolsos realizados como soporte de la supervisión municipal del proyecto, esto sin demeritar el procedimiento que hemos seguido hasta el momento en que usted realizó la recomendación respectiva, por cuanto si existió supervisión municipal en cada uno de los proyectos. Adjunto copia de los informes de supervisión que la OMP presenta al señor alcalde para que autorice los desembolsos que por razones involuntarias no se adjuntan en cada uno de los respectivos expedientes de proyectos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no los eximen de la responsabilidad, aún cuando no se acepte dicha deficiencia encontrada y además es importante que la Oficina Municipal de Planificación, cumpla a cabalidad con los fines para los cuales fue creada.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Encargado de la Oficina Municipal de planificación, por la cantidad de Q 3,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****PAGOS EFECTUADOS SIN ESTIMACIONES DE AVANCE QUE RESPALDEN LA EJECUCION FISICA D LA OBRA****Condición**

Se determinó que al realizarse las transferencias de fondos hacia la Federación de Asociaciones Para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG de conformidad con los convenios suscritos, no se presentaron las estimaciones periódicas de trabajo efectuado, supervisadas por la ONG y la Oficina Municipal de Planificación.

**Criterio**

Los Convenios de Administración y Transferencia Financiera, suscritos durante el año 2008 entre la Municipalidad de Chinautla y la Organización no Gubernamental Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG, en la CLAUSULA CUARTA, que se refiere a la Forma de Paga a la ONG, establece que la Municipalidad realizara las transferencias a la ONG de la siguiente manera: Inciso b) Los siguientes desembolsos se entregaran a la ONG, contra estimaciones periódicas de trabajo efectuado, previa entrega del informe de supervisión realizado por el supervisor de la ONG y la MUNICIPALIDAD, quienes supervisaran las veces que estimen necesario. Los Convenios suscritos corresponden a los números del 01 al 17-2008, 18, 1-A, 2A, 4A, 5A, 7A, 8A, 9A, 16A, 17A, del 19 al 25, 23A y 24<sup>a</sup>, todos emitidos en el año 2008.

**Causa**

Negligencia por parte de la Oficina Municipal de Planificación en el control de los requisitos establecidos en los convenios suscritos entre la ONG y la Municipalidad, para efectuar los pagos correspondientes a las empresas constructoras.

**Efecto**

Incurrir en deficiencias e incumplimiento a lo establecido en los convenios y leyes aplicables.

**Recomendación**

Que el encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal velen por que se cumpla lo estipulado en los convenios suscritos entre la Municipalidad y la ONG, documentando el expediente de cada obra con la documentación de soporte correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio número s/n de fecha 19 de Marzo de 2009, según Acta No. 44-2009 Libro L2-4859 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Manifiestan los responsables de los hallazgos encontrados lo siguiente:

La Municipalidad de Chinautla no se constituyó en la ejecutora de las obras indicadas, sino únicamente fue la responsable del traslado de fondos financieros a la Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI ONG y se basó en lo que establecen las leyes específicas vigentes. Las Ong's son las responsables de la administración y ejecución de los recursos para los cuales se celebró el Convenio, del cumplimiento de la Ley al momento de contratación de empresas constructoras para la ejecución de los trabajos y de la rendición de cuentas al momento de ser fiscalizadas. En lo que respecta a la responsabilidad de la Municipalidad, de velar por cumplimiento del proceso de ejecución parcial y definitiva de las obras físicas, establecidas en los convenios suscritos por parte de las Ong's le manifestamos de acuerdo a las evaluaciones técnicas de ingeniería y legal, los trabajos fueron ejecutados apegados a los aspectos legales y técnicos indicados.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad y porque es importante que los expedientes estén debidamente documentados, específicamente en lo que respecta a la presentación de las estimaciones de trabajo ejecutado, para realizar los desembolsos correspondientes.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Encargado

de la OMP y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se determinó que durante el ejercicio fiscal 2008, la municipalidad ejecutó con cargo al Renglón Presupuestario 262 Combustibles y Lubricantes, en el Programa número 11 Salud y Ambiente, sub. Programa, Servicios Municipales de Aguas y Drenajes; por la cantidad de Q 607,295.54, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Criterio**

Decreto del Congreso de la República número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38 indican que cuando el precio de los bienes o servicios excedan de Q 30,000.00, el proceso de compra deberá hacerse por medio de Cotización, para lo cual deberá observarse lo reglamentado por los artículos 14, 15 y 16 en cuanto a los requisitos que deberán cumplirse para dicho proceso.

**Causa**

Efectuar compras sin el debido proceso y la no aplicación de la ley correspondiente.

**Efecto**

Incurrir en incumplimiento de leyes aplicables, en la adquisición y compras de bienes, servicios y suministros, los cuales son sujeto de sanción económica por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que esta clase de compras, sea a través del debido proceso de cotización o licitación pública según el monto, así mismo velar porque se cumplan todos los requisitos establecidos para el efecto.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio número s/n de fecha 19 de Marzo de 2009, según Acta No. 44-2009 Libro L2-4859 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Manifiestan los responsables de los hallazgos encontrados lo siguiente:

En ningún momento la intención de la administración de la Municipalidad de Chinautla intento evadir el proceso de Licitación y/o Cotización para la compra de combustibles. Tal y como se lo expresamos la compra fue paulatina y de acuerdo a la utilización del bien; usted pudo observar que las facturas no sobrepasan los treinta mil quetzales Q 30,000.00. En tal virtud el monto no sobrepasa el tope que señala la Ley de Contrataciones del Estado como compras directas, con base a lo cual nos ampara la ley.

En nuestra defensa agrego que las compras se hicieron en diferentes tiempos, diferentes proveedores y productos por lo que no se puede considerar también como compras o adquisiciones en fraccionamiento.

La Municipalidad de Chinautla no cuenta con los recursos económicos, disponibles e inmediatos para poder montar un proceso de Licitación y/o Cotización; pues la compra del bien se hace conforme los recursos ingresan en las arcas municipales tal y como lo demuestra la ejecución presupuestaria.

En algunos de los casos en que aparece el mismo proveedor, se debe a acuerdos de suministro por crédito a corto plazo, pues cuando la Municipalidad de Chinautla necesita el bien y no posee efectivo este le otorga el bien con el compromiso de pagarse en cuanto exista la disponibilidad financiera.

El monto elevado del consumo de combustible se debe a la utilización de diesel para consumo en los generadores que mueven las bombas extractoras de agua potable de los servicios de las comunidades del municipio. Como pudo usted observar todos y cada uno de los pozos son movidos mediante este sistema; esa es la razón para que el consumo de combustible sea muy alto; sin embargo significa la mitad del costo que si estuviera funcionando con energía eléctrica.

Por lo anteriormente expuesto a la comisión de auditoría, ruego a usted considerarlas y requerir el desvanecimiento del hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad de cotizar o licitar la compra de combustibles, especialmente por lo significativo de lo gastado y porque es factible estimar y programar el consumo periódico de combustibles, con mayor razón cuando se

trata de consumos para el funcionamiento de generadores de las bombas extractoras de agua potable para la población.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, según artículo 81 Fraccionamiento, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de 15,182.39, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

La Municipalidad contrató a la Organización no Gubernamental Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI-ONG, para que administrara los fondos para la ejecución de proyectos, sin efectuar el proceso de cotización para tal efecto, los convenios suscritos corresponden a los números del 01 al 17-2008, 18, 1-A, 2A, 4A, 5A, 7A, 8A, 9ª, 16ª, 17ª, del 19 al 25, 23ª y 24ª, todos emitidos durante el año 2008, los cuales ascienden a la cantidad de Q 17,170,603.75, y según cláusula octava de los convenios suscritos, el 2% corresponden a Gastos de Administración, que es el valor a que asciende la Negociación Q 343,412.00.

**Criterio**

El Decreto del Congreso de la República número 57-92, Ley de Contrataciones del estado, en el artículo 38 establece que cuando los montos contratados sobrepasen los Q 30,000.00, la compra o contratación deberá efectuarse por el proceso de Cotización.

**Causa**

Comprar o adquirir bienes y servicios sin la aplicación de las leyes correspondientes.

**Efecto**

Incurrir en deficiencias e incumplimiento de leyes aplicables que son sujeto de sanción por parte de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que en futuros servicios que adquieran para el manejo de sus fondos y la ejecución de Proyectos, a través de cualquier entidad, se aplique un evento de cotización como en el presente caso, llenando todas las formalidades de ley.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio número s/n de fecha 19 de Marzo de 2009, según Acta No. 44-2009 Libro L2-4859 de la Dirección de Auditoría de Municipalidades. Manifiestan los responsables de los hallazgos encontrados lo siguiente: Con fecha 22 de noviembre del año 2,007 se celebró la reunión de Concejo Municipal No.76-2007 en su punto 6º en donde se discutió la contratación de la ONG de nombre Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI ONG para la administración de los fondos municipales para el mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenajes, calles, parques, etc. (Adjunto certificación del punto 6º.).

En dicha discusión se hizo la escogencia de la ONG que realizaría los trabajos de entre tres posibles candidatas y de acuerdo a las ofertas presentadas por ellas y después de la discusión y deliberación del concejo se optó por la ONG anteriormente escrita tal y como lo demuestra el acta correspondiente. La Municipalidad de Chinautla al momento de la suscripción del convenio respectivo, observo cuidadosamente los aspectos legales establecidos por el Congreso de la República en cada año que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación inclusive para el año 2,007 en donde estipula que los proyectos y/o obras pueden ejecutarse mediante la contratación de Organizaciones No Gubernamentales para la ejecución de proyectos específicos, en donde también se plasmaron las obligaciones que dichas Organizaciones deberían cumplir apegadas a las leyes establecidas para estos casos. La Municipalidad de Chinautla no se constituyó en la ejecutora de las obras indicadas, sino únicamente fue la responsable del traslado de fondos financieros a la Federación de Asociaciones para el Desarrollo de Asentamientos Humanos del Municipio de Chinautla, FEDACHI ONG y se basó en lo que establecen las leyes específicas vigentes. Las Ong's son las responsables de la administración y ejecución de los recursos para los cuales se celebró el Convenio, del cumplimiento de la Ley al momento de contratación de empresas constructoras para la ejecución de los trabajos y de la rendición de cuentas al momento de ser fiscalizadas.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de la Administración no los exime de la responsabilidad y porque es importante que todos los gastos efectuados por la Municipalidad, deben ser

acordes a las leyes vigentes.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto del Congreso de la República número 57-92, según artículo 56 Otras Infracciones, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por la cantidad de 3,434.00 para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	EDGAR ARNOLDO MEDRANO MENENDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MARIA ROSENDA JUAREZ VASQUEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	MANUELA VICTORIA OSORIO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	CATALINA GOMEZ MUYUS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ALBA LISSETTE FABIAN BARRERA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	SILVIA LORENA ESCOBAR ARIZA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
7	LUIS FERNANDO SOSA GRANADOS	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
8	MARIA LUISA OSORIO VASQUEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
9	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
10	CARLOS ENRIQUE ALVARADO MENDEZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
11	MARITZA ORTIZ VELIZ	TESORERA	15/01/2008	15/01/2012
12	MILVIAN KARINA RODRIGUEZ REVOLORIO	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,457,100.00	500,000.00	5,957,100.00	6,187,276.96	(230,176.96)
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO TRIBUTARIOS	9,419,400.00	14,661,164.44	24,080,564.44	23,364,241.91	716,322.53
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	890,700.00		890,700.00	754,828.00	135,872.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	5,160,100.00		5,160,100.00	4,490,782.61	669,317.39
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	700.00		700.00	8,522.99	(7,822.99)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,269,500.00		2,269,500.00	3,173,490.36	(903,990.36)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24,248,500.00		24,248,500.00	15,804,931.29	8,443,568.71
24.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	7,000.00		7,000.00	1,600.00	5,400.00
	<b>TOTAL</b>	<b>47,453,000.00</b>	<b>15,161,164.44</b>	<b>62,614,164.44</b>	<b>53,785,674.12</b>	<b>8,828,490.32</b>

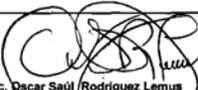
MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.  
(Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	7,150,500.00	-1,786,300.00	5,364,200.00	4,380,929.84	81.67
Servicios No Personales	7,627,000.00	11,143,164.44	18,770,164.44	18,367,277.76	97.85
Materiales y Suministros	2,906,500.00	2,352,300.00	5,258,800.00	5,024,063.07	95.54
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	21,448,706.00	525,000.00	21,973,706.00	16,026,810.87	72.94
Transferencias Corrientes	670,500.00	2,942,000.00	3,612,500.00	3,545,894.79	98.16
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	7,649,794.00	-15,000.00	7,634,794.00	6,481,275.09	84.89
<b>TOTALES</b>	<b>47,453,000.00</b>	<b>15,161,164.44</b>	<b>62,614,164.44</b>	<b>53,826,251.42</b>	<b>86%</b>

MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 24 DE FEBRERO DE 2009  
(Cifras expresadas en Quetzales)

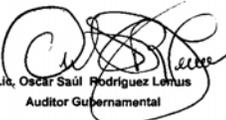
No.	CONCEPTO	MONTO
1	Amortizacion Banco de los Trabajadores	2,635.65
2	IVA sobre facturas especiales	360.00
3	Plan de prestaciones del empleado municipal	782.60
4	Cuota laboral IGSS	1,795.40
5	Prima de Fianza	11,375.94
6	ISR	40.47
8	ISR sobre facturas especiales	150.00
9	IVA PAZ Funcionamiento	155.13
10	IVA PAZ Inversion	434,015.01
11	Aporte Constitucional Funcionamiento	40,566.46
12	Aporte Constitucional Inversion	182,407.03
13	Impuesto de Petroleo y Derivados Inversion	52,050.85
14	Ingresos Propios Municipales	229,443.11
15	IUSI Funcionamiento	14,055.80
16	IUSI Inversion	307,627.99
17	SC IVA PAZ Inversion	2,118.43
18	SC Impuesto de Petroleo y Derivados Inversion	20,474.67
19	SC Ingresos Propios Municipales	6,982.43
20	SC IUSI Funcionamiento	22.81
21	SC IUSI Inversion	10,179.90
	<b>TOTAL</b>	<b>1,317,238.68</b>

  
 Lic. Oscar Saúl Rodríguez Lemus  
 Auditor Gubernamental



MUNICIPALIDAD DE CHINAUTLA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 24 DE FEBRERO DE 2009  
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	NOMBRE	No. DE CUENTA	SALDO
1	Banco G & T Continental, S.A.	09-0008583-7	1,317,239.68
2	Credito Hipotecario Nacional, S.A	01-0040889	1,795.40
3	Banco Inmobiliario, S.A.	17-013089892	1,240.00
	<b>TOTAL</b>		<b>1,320,275.08</b>

  
Lic. Oscar Saúl Rodríguez Lemus  
Auditor Gubernamental

